



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 143.

Miércoles 7 de Marzo.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ÁLVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 6 de Marzo de 1900.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 18.

En la noche última le han sido robadas de la casa de labor llamada «Casa de Plata», término de esta Capital, al vecino de la misma D. Rafael Carrasco Caballero, dos mulas de las señas siguientes:

Una mula pelo rojo, alzada seis y media cuartas, cerrada, pelos blancos y belfa.

Otra mula castaña oscura, de siete cuartas escasas, de seis años, pelos blancos en el espinazo producidos por la cincha.

Encargo á todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mía, y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y rescate de dichos semovientes, así como á la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, poniendo á unos y á otros á mi disposición caso de ser habidos.

Cáceres 7 de Marzo de 1900.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 19.

Habiéndose fugado de la cárcel de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) el día 27 de Febrero último, los presos cuyos nombres y señas á continuación se detallan, encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía, y ruego á los que no lo sean procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Cáceres 6 de Marzo de 1900.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Señas.

Gregorio González García, natural de Baños, de esta provincia, edad 24 años, estatura 1,51 metros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba afeitada, color sano, tiene una nube en el ojo derecho y una raspadura debajo del mismo.

Antonio Pérez y Pérez, (a) poca ropa, natural de Orotava (Canarias), edad 16 años, pelo y cejas castaños, estatura 1,400 metros, color pálido, labios gruesos y viste traje claro y sombrero negro.

CIRCULAR NÚM. 20.

Habiéndose fugado de la cárcel de Oviedo el día 24 de Febrero último el preso Moisés N. Fernández, natural de San Estéban de las Cruces (Oviedo), de 40 años de edad, soltero, comerciante, hijo de Celestino y de María, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, nariz y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura 1,600 metros, usa bigote y viste traje y boina negros; en-

cargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía, y ruego á los que no lo sean procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Cáceres 6 de Marzo de 1900.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Circular.

A fin de que este Gobierno pueda dar el debido cumplimiento á un servicio interesado por la Superioridad, encargo á todos los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, excepto el de la capital, en cuyas respectivas localidades se publiquen periódicos de cualquiera clase que sean, se sirvan remitir á la mayor brevedad un estado comprensivo del título del periódico, días de su publicación, nombre y apellidos del propietario y director y el establecimiento en que se verifica su impresión.

Así mismo deberán remitir á este Gobierno un ejemplar de cada número que se publique incluyendo los suplementos y extraordinarios.

Cáceres 5 de Marzo de 1900.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 28 de Febrero último, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha se dice por este Ministerio al Director General de la Guardia Civil, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., fecha 23 del actual, manifestando la necesidad de aclarar y precisar en qué forma debe llevarse á cabo la revista de las

fuerzas del Instituto en las localidades ó pueblos de escasa importancia donde ese servicio ha de cumplirse por los Alcaldes, con arreglo á lo dispuesto por el Reglamento de revistas, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1892; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la revista mensual de Comisario que pasen los Alcaldes á las fuerzas de la Guardia Civil en las localidades donde deban cumplir ese servicio, se verifique en la casa Ayuntamiento, y en modo alguno en el domicilio particular de dicha Autoridad á fin de que el expresado acto tenga siempre carácter oficial.» De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, den cumplimiento á lo que se dispone en la preinserta Real orden.

Cáceres 6 de Marzo de 1900.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

En la Gaceta de Madrid, número 64, correspondiente al día 5 de Marzo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Recibidos en este Ministerio los datos á que se refieren el núm. 2.º y el apartado 2.º del núm. 3.º de la Real orden de 29 de Diciembre último, resulta que es muy escasa la cifra de mozos que se halla en los casos á que dichos preceptos se contraen. En su virtud, y considerando que ni la falta ni el ingreso en filas de dichos mozos en el año actual puede alterar en ningún sentido las consecuencias que respecto al contingente del Ejército ha de producir la aplicación de la ley de 25 del citado mes:

Considerando, por lo que hace á

los mozos que en 1899 cumplieron diez y nueve años de edad y no fueron alistados en dicho reemplazo, que, según el artículo 31 de la ley de Reclutamiento vigente, tienen derecho á serlo sin penalidad alguna en el primer alistamiento que se verifique, por lo cual, y no practicándose este año dicha operación, claro está que conservan ese derecho para ser incluidos en el alistamiento próximo, ó sea el de 1901, sin penalidad de ninguna especie:

Considerando que, por lo que respecta á los que cumplieron diez y nueve años en 1898, y pudieron ser alistados sin penalidad en 1899, incurriendo ya en ella para el alistamiento de 1900, aunque se deje el exigirles dicha responsabilidad para el año 1901 no se les ocasiona grave perjuicio, ni tampoco se les hace ingresar en filas con mucha edad que la señalada por la nueva ley de 25 de Diciembre próximo pasado, pues tendrán veintiún años:

Considerando que los antes de 1898 cumplieron la edad, en cuestión de diez y nueve años, pasan ya de la que indica dicha ley, y que pueden hallarse en los dos casos que determina la Real orden de 29 de Diciembre último en sus números 3.º (párrafo primero), y 4.º, es decir: ó incursos en la penalidad del art. 31 de la ley ó dispensados de ella por haberse acogido á los beneficios del Real decreto de indulto de 23 de Enero de 1899, ó á otras disposiciones de análoga índole y de carácter general:

Considerando que los primeros deben desde luego, como previene la mencionada Real orden, prestar su servicio en filas sin sorteo y sin derecho á excepciones; mientras que los segundos han de servir en las condiciones que la suerte determine y pudiendo alegar las excepciones que crean asistirles:

Considerando que al disponerse que con estos mozos se verificase un sorteo supletorio por cuenta del reemplazo de 1899, se tuvo en cuenta que con ellos solos no podía practicarse, por escaso número un sorteo general en 1900, y que si se les dejase para el de 1901, además de mantenerlos durante un año más en situación indefinida, se les haría ingresar en filas después de cumplidos los veintidós años.

Considerando que el sujetar á dicho sorteo supletorio á los individuos de que se trata, tiene por solo objeto señalarles número que determine si han de servir en filas ó quedar excedentes de cupo, sirviendo para ello de base el contingente que se pidió en 1899, pero sin que para el ingreso en Caja y demás operaciones se les considere sino como pertenecientes al de 1900, practicándose dicho ingreso en la misma fecha que con los procedentes de las revisiones, y contándose desde ese día el tiempo de su servicio.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido dictar, como consecuencia de la Real orden de 29 de Diciembre último, las siguientes reglas:

1.º Los mozos á que se refiere el num. 2.º de la citada Real orden que tendrían derecho á ser alistados, según el art. 31 de la ley, sin penalidad alguna en el alistamiento de 1900, caso de que se hubiere verificado, conservarán igual derecho hasta que se forme el próximo de 1901.

2.º Los que cumplieron diez y nueve años en 1898, y á los que se contrae el segundo párrafo del número 3.º de la referida Real orden, serán inscritos como cabezas de lis-

ta, con la penalidad que dicho artículo 31 establece, en el próximo alistamiento de 1901 si no hubiesen sido indultados por este Ministerio ó por el de la Guerra en virtud del Real decreto de 23 de Enero de 1899.

3.º Los procedentes de años anteriores á 1898 y no indultados ingresarán en el Ejército tal y como determina el párrafo primero del número de la repetida Real orden, formándose con ellos relaciones que en la fecha prevenida por la ley pasarán las Comisiones mixtas á los Jefes de zona, y se antepondrán en todo caso á los reclutas procedentes de revisión de excepciones legales que resulten soldados este año.

4.º Los indultados de que trata el núm. 4.º de la Real orden en cuestión, si bien tuvieran número en el sorteo supletorio por cuenta del general de 1899, se incorporan para todos los efectos de clasificación, ingreso en Caja y demás operaciones, á los sujetos á revisión procedentes del reemplazo de 1899; y se les contará el tiempo total de su servicio desde que ingresen en Caja, y el de activo desde que se incorporen á filas, según previene la ley de Reclutamiento.

5.º Si en alguna localidad se hubiere practicado ya el sorteo supletorio de que trata el núm. 4.º de la Real orden de 29 de Diciembre, se considerará válido siempre que hubiesen cumplido las formalidades de los artículos correspondientes de la ley y del reglamento para su aplicación, pero si en él se hubiera incluido á algunos mozos que no fuesen de los que debieron ser alistados antes de 1898 y han obtenido indulto, se anularán los números que les hayan correspondido, corriéndose la numeración para los demás que les sigan en orden; y

6.º Donde no se haya practicado ya dicho sorteo, se efectuará el domingo más próximo á aquel día de la semana en que se publique esta Real orden en los *Boletines oficiales* de las provincias, y si no hubiere tiempo material, se verificará en el inmediato. De dicho sorteo, y con arreglo al art. 76 de la ley, se elevarán las oportunas actas á este Ministerio, consultándose por los Ayuntamientos las dudas que ocurran con las Comisiones mixtas de reclutamiento, las cuales, si no se considerasen con facultades para resolverlas por sí, ó estimasen el caso de la suficiente importancia, las elevarán á este Ministro.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1900.—E. DATO.

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de....

Exposición Regional de Bellas Artes.

DE CIUDAD RODRIGO

Delegación de Cáceres.

Circular.

Todos los que con el carácter de expositores deseen figurar en aquella que se celebrará en el mes de Mayo del año actual, deberán tener presente las disposiciones siguientes:

1.º Que la admisión de trabajos en esta Capital, Cuesta del Maestro núm. 12, termina el día 15 de Abril próximo.

2.º Que á las obras presentadas pueden fijarle sus dueños respectivos, si así les convinieren, el precio que tengan por conveniente.

3.º Que para cuantos asuntos se hallen relacionadas con la Exposición, pueden entenderse con el Delegado de la provincia, ó bien con la Secretaría de la Comisión organizadora.

4.º Que la clase de trabajos admisibles y premios acordados se publicó en este mismo BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 1.º de Noviembre de 1899 y demás periódicos locales.

5.º Que los objetos se presentarán perfectamente embalados, los que, reconocidos por el Delegado, facilitará el oportuno resguardo.

En su consecuencia, el que suscribe que tiene el honor de su representación en esta provincia, faltaría á la inmerecida confianza en él depositada sino dirigiera este último y desinteresado llamamiento á los hijos de la de Cáceres, para que con sus obras de arte y demás objetos admisibles y detallados en circulares y periódicos, contribuyan al mayor esplendor de la Exposición, seguros de que, tanto la Comisión como el Jurado, fundamentarán sus lógicas y naturales conclusiones en los eternos principios de Justicia.

Cáceres 5 de Marzo de 1900.—
El Delegado, Higinio E. Perez.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones y Agentes ejecutivos de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de esta Delegación de Hacienda de la misma al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de los mencionados destinos correspondan en metálico, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas dentro de esta provincia.

RECAUDADORES.

Zona de Alcantara.

Fianza, 40.200 pesetas.
Premio de cobranza, 1.º 30 p. 100.

Zona de Logrosan.

Fianza, 23.500 pesetas.
Premio de cobranza, 2.º 10 por 100

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 8.100 pesetas.
Premio de cobranza, 3 por 100.

Segunda Zona de Trujillo.

Fianza, 13.500 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

AGENTES EJECUTIVOS.

Zona de Alcantara.

Fianza, 4.000 pesetas.

Zona de Coria.

Fianza, 2.900 pesetas.

Zona de Garrovillas.

Fianza, 2.600 pesetas.

Primera Zona de Hervás.

Fianza, 900 pesetas.

Primera Zona de Hoyos.

Fianza, 1.400 pesetas.

Segunda Zona de Hoyos.

Fianza, 1.200 pesetas.

Zona de Jarandilla.

Fianza, 2.100 pesetas.

Zona de Logrosan.

Fianza, 2.400 pesetas.

Segunda Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza, 800 pesetas.

Primera Zona de Trujillo.

Fianza, 3.900 pesetas

Segunda Zona de Trujillo.

Fianza, 1.400 pesetas.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 2.000 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 1.º de Marzo de 1900.—
El Tesorero de Hacienda, Felipe Ceballos.

JUZGADOS

CASAS DEL MONTE.

Cédula de citación.

D. Santiago Sánchez García, Juez municipal de este pueblo y su término.

Por la presente se cita y llama á la persona cuyas señas á continuación se detallan, la cual se encontraba tendida sobre la vía en el kilómetro 42.900 metros del Ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal, ocasionando detención de 14 minutos al tren núm. 112, que circulaba á las tres y ocho de la tarde del día 2 de los corrientes; para que el 12 del mismo y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, planta baja, casa núm. 3, calle de la Plaza, á contestar á las denuncias interpuestas por el Jefe de la Estación sita en este término, y Capatáz de la 48 brigada de conservación D. José Lahera y Fructuoso Pizarro respectivamente; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y mediante su ignorado paradero se hace público por la presente, en armonía con el artículo 178, párrafo 2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Casas del Monte 4 de Marzo de 1900.—El Juez municipal, Santiago Sánchez.

Señas facilitadas en las denuncias.

Un hombre de ignorado paradero, pelo corto, sin sombrero y chamarreta encarnada.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

D. Agustín Sánchez Calle, Juez municipal de este pueblo de Malpartida de Plasencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo, al desconocido dueño de una res vacuna que el día 19 de Febrero último se intruso en la vía férrea de Madrid, Cáceres y Portugal y del Oeste de España y kilómetro 5'50 que fué arrollada y muerta en el acto por el tren número 102 de dicho día; para que el día 14 de los que cursan y su hora las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado á contestar á la denuncia en el correspondiente juicio de faltas, interpuesta por el Capataz de la 44 brigada de obreros de dicha vía; bajo apercibimiento que de no comparecer, sufrirá los perjuicios que haya lugar en derecho.

Malpartida de Plasencia á 5 de Marzo de 1900.—El Juez municipal, Agustín Sánchez.—Por su mandado, el Secretario, Sebastián Serrano.

ALCALDÍAS

SANTA ANA.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Juan Bravo Felipe.
Juan Manuel Avilés Avila.
Pedro Garcia Villar.
Martin Perez Poblador.
Martin Nuñez Pacheco.
Alonso Donaire Jimenez.

Mayores contribuyentes.

D. Alonso Nuñez Poblador.
Antonio Mena Trinidad.
Antonio Gonzalez Valle.
Antonio Avilés Avila.
Alfonso Perez Jimenez.
Baldomero Avilés Avila.
Cándido Avilés Avila.
Diego Mayordomo Pacheco.
Diego Solis Perez.
Francisco Cercas Avila.
Indalecio Sanchez Canal.
Gerónimo Mena Pacheco.
Joaquin Avila Aviles.
Juan Avila Trinidad.
Juan Nuñez Avilés.
Juan Alfonso Gonzalez.
Juan Mateo Nuñez Poblador.
Julian Mayordomo Pacheco.
Juan Cercas Avila.
Manuel Salas Carrasco.
Martin Mena Donaire.
Martin Regodón Donaire.
Miguel Redondo Redondo.
Miguel Trinidad Maestre.
Pedro Avila Mayordomo.
Pedro Mena Avila.
Rafael Donaire Perez.
Rafael Nuñez Avilés.

Santa Ana 14 de Febrero de 1900.—Julian Gonzalez —Visto bueno, El Alcalde, Bravo.

ACEITUNA.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo de-

recho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Estéban Anton Frades.
Alejo Perez Lopez.
Juan Hernandez Dominguez.
Ciriaco Clemente Garcia.
Marcos Duran Perez.
Matias Dominguez Hernandez.
Pedro Anton Frades.

Mayores contribuyentes.

D. Eduardo Anton y Anton.
Antonio Garcia Perez.
Silverio Perez Lopez.
Juan Perez Garcia.
Melitón Perez Alba.
Manuel Perez Alba.
Vicente Garcia Campos.
Francisco Dominguez Garcia.
Benito Lopez Dominguez.
Santiago Garrido Garcia.
Félix Franco Cecilio.
Pedro Diaz Dominguez.
Gorgonio Gonzalez Rina.
Vicente Perez Perez.
Hilario Clemente Lopez.
Félix Anton Frades.
Eustasio Alba Franco.
Manuel Lopez Rina.
Vicente Garcia Perez.
Vicente Santos Rina.
José Hernandez Dominguez.
Gerónimo Aparicio Garcia.
Patricio Anton Frades.
Ciriaco Garcia Rina.
Juan Dominguez Hernandez.
Manuel Paule Dominguez.
Matias Anton Frades.
Juan Garcia Rina.

Aceituna 13 de Febrero de 1900.—El Secretario, Melitón Pérez.—V.º B.º, el Alcalde, Estéban Antón.

ARROYO DEL PUERCO

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Fernando Martinez Camargo.
Antonio Jimenez Higuero.
Germán Tejado Parra.
Pio Castelló Lloren.
Alvaro Criado Valcarcel.
Manuel Castaño Gibello.
Tomás Javato Cortés.
Alonso González Carrero.
Benito Delgado Sánchez.
Gerónimo Sánchez Sanguino.
Andrés Carrasco Pajares.
Sebastián Holgado Parra.
Juan Javato Cortés.
Pedro Rodriguez Parron.

Mayores contribuyentes.

D. German Petit Ulloa.
Dimas Collado Rino.
Lucio Javato Bravo.
Manuel Collado Javato.
Ildefonso Collado Rino.
Manuel Collado Rino.
Antonio Jimenez Higuero.
Cándido Collado Rino.
Matias Parra Tejado.
Enrique Sanguino Rino.
Eugenio Bonilla Pozo.
Francisco Javato Rino.
Wenceslao Collado Sanguino.
Pedro Gonzalez Parra.

D. Fernando Martinez Camargo.
Antonio Elviro Holgado.
Pedro Bonilla Avila.
Damian Frades Mesonero.
Benito Gonzalez Parra.
Juan Cordero Molano.
Antonio Collado Prieto.
Fernando Parra Salado.
Santos Torreño Bonilla.
Benigno Javato y Javato.
German Tejado Parra.
Eustasio Sanguino Salado.
Claudio Sánchez Javato.
Gerónimo Sanguino Holgado.
Fernando Rodriguez Saenz.
Joaquín Molano Pajares.
Andrés Carrasco Pajares.
Gregorio Molano Pajares.
Guillermo González Carrero.
Ignacio Cortés Espadero.
Sebastián Holgado Parra.
Manuel Ojalvo Peñalosa.
Gregorio Carrasquillo Espadero.
Benito Pajares Bonilla.
Ruperto Hernandez Macias.
Miguel Lucas Perez.
Ceferino Bravo Sanguino.
Matias Sanchez Javato.
Pedro Flores Nacarino.
Antonio Maria Ojalvo.
Juan Javato Cortés.
Nicanor Alvarez Fernandez.
Antonio Sanchez Tejado.
Sebastián Bravo Sanguino.
Gregorio Garcia Martín Lucas.
Blas Chaves Ortigón.
Germán Berrocal Orozco.
José Javato Sierra.
Gerónimo Sánchez Sanguino.
Juan Salgado Gibello.
Higinio Orozco Dominguez.
Pio Castelló Lloren.

Arroyo del Puerco á 17 de Febrero de 1900.—Francisco Barrantes.—V.º B.º, el Alcalde, Fernando Martinez Camargo.

PUERTO DE SANTA CRUZ.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Antonio Búrdalo Muñoz.
José Muñoz Ruiz.
Matias Moreno Barrado.
Marcos Miguel Mellado.
Juan Búrdalo Muñoz.
Celestino Lopez Fernandez.
Juan Delgado Moreno.
Lorenzo Moreno Casco.

Mayores contribuyentes.

D. Eusebio Búrdalo Muñoz.
Gabriel Cillán Miguel.
Manuel Cillán Miguel, (mayor).
Vicente Moreno Blazquez.
Francisco Moreno Villar.
José Muñoz Blazquez.
Claudio Fernandez Muñoz.
Antonio Delgado Bazaga.
Vicente Muñoz Ruiz.
Agustin Pio Muñoz Blazquez.
Francisco Muñoz Ruiz.
Antonio Muñoz Blazquez.
Manuel Fernandez Casco.
Román Búrdalo Muñoz.
Angel Lopez Blazquez.
Antonio Búrdalo Miguel.
Pedro Búrdalo Muñoz.
Julian Búrdalo Muñoz.
Juan Antonio Fernandez Muñoz.
Francisco Búrdalo Muñoz.
Leonardo Barroso Miguel.
Francisco Martinez Ciprian.

D. Julian Fernandez Miguel.
Julian Casco Trejo.
Antonio Muñoz Ruiz.
Antonio Casco Cabelludo.
Vicente Cillán Muñoz.
Antonio Muñoz Moreno.
Benito Barroso Miguel.
Joaquin Muñoz Miguel.
Jacinto Cillán Muñoz.
Miguel Cillán Muñoz.

Puerto de Santa Cruz 3 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Antonio Búrdalo.—El Secretario, Luis M. de Plasencia.

VALVERDE DE LA VERA.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Fernando Garcia Tejedor.
Emilio Gironda Cordobés.
Julian Orol Castañar.
Manuel Garcia y Garcia.
Agustin Corbobés Gonzalez.
Manuel Correas Vazquez.
Hipólito Garcia y Garcia.
Pablo Bravo Garcia.

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Garcia Marquez.
Silverio Fernandez Perez.
Anton Sanchez y Sanchez.
Esteban Borja Fernandez.
Sandalio Dávila Gonzalez.
Casto Tejedor Salas.
Lorenzo Garcia y Garcia.
Crispulo Cañadas Cordobés.
Agustin Marquez Pavón.
Pedro Olivares Casado.
Pedro Perez Bolivar.
Francisco Perez Garcia.
Antonio Dávila Gonzalez.
Telesforo Gironda Nieto.
Gregorio Garcia Olivares.
Benito Cañadas Trejo.
Lázaro Domingo Risco.
Benigno Cañadas Garcia.
Fabriciano Garcia y Garcia.
Bonifacio Camacho Garcia.
Félix Tejedor Vazquez.
Nicasio Borja Sainz.
Práxedes Garcia Marquez.
Ceferino Sanchez Garcia.
Venancio Naharro Garcia.
Narciso Borja Fernandez.
Juan Olivares.
Matias Marquez Pavón.
Sotero Garcia Marquez.
Juan Borja Jironda.
Dimas Garcia Olivarez.
Plácido Garcia Tejedor.
Antonio Iruela Garcia.
Luis Garcia Casado.
Fausto Correas Nuñez.
Benito Gironda Iñigo.

Valverde de la Vera 17 de Febrero de 1900.—El Secretario, Trinidad Hernandez Mateos.—V.º B.º, el Alcalde, Fernando Garcia.

TORRE DE SANTA MARIA

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Carlos Mateos Barroso.

D. Pedro Mena Castuera.
Juan Miguel Perez.
Martin Muñoz Flores.
Benito Fragozo Gonzalez.
Jacinto Carrasco Sabido.
Juan Flores Lozano.
Juan Solano Borrella.

Mayores Contribuyentes.

D. Antonio Flores Miguel.
Antonio Izquierdo Solis.
Antonio Redondo Miguel.
Antonio Sabido Aranda.
Diego Carrasco Flores.
Diego Robles Perez.
Eladio Villegas Flores.
Emilio Valhondo Sabido.
Francisco Flores Galan.
Fabriciano Muñoz Flores.
Francisco Perez Miguel.
Francisco Perez Flores.
Francisco Solis Sabido.
Francisco Solis Bazago.
Gabriel Miguel Sabido.
Juan Borrellas Olmos.
José Leon Becerro Borrella.
Jacinto Flores Galan.
Juan Cruz Flores Galan.
Juan Perez Sanchez.
Joaquin Campos Sanchez.
Lesme Teijon Sanchez.
Miguel Lozano Bote.
Mariano Villegas Flores.
Nicolas Solis Galan.
Pedro Cordero Fragozo.
Pedro Marquez Flores.
Polonio Perez Flores.
Pedro Solis Carrasco.
Pedro Celestino Solis Galan.
Pedro Solano Perez.
Pedro Valhondo Sanchez.

Torre de Santa Maria 20 de Febrero de 1900.—Diego Olmos.—V.º B.º el Alcalde, Carlos Mateos.

SANTIBAÑEZ EL ALTO

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Fernando Bonilla Martin.
Agapito Botejara Simon.
Natalio Sanchez Bonilla
Eugenio Sanchez Gomez.
Faustino Martin Esteban.
Benjamin Martin y Martin.
Martin Morales Mendez.
Pedro Martin Esteban.

Mayores contribuyentes.

D. Victoriano Bonilla Gomez.
José Bonilla Blanco.
Crispin Bonilla Martin.
Esteban Bonilla Martin.
Jacinto Bonilla Blanco.
Eusebio Bonilla Gata.
Manuel Bonilla Gata.
Lope Bonilla Martin.
Rufino Bonilla Martin.
Manuel Bonilla Martin.
Jesus Esteban Perez.
Luis Gomez y Gomez.
Casimiro Gonzalez Hernandez.
Sinforiano Gomez Sanchez.
Pedro Mubilla Crespo.
Felipe Mendez Rey.
Bartolome Martin Gomez.
Cirilo Morales Pizarro.
Laureano Martin Perez.
Calixto Martin Esteban.
Silvestre Martin Perez.

D. Eustaquio Mendez Martin.
Valentin Martin Gata.
Ambrosio Martin y Martin.
Pedro Martin Perez.
Felix Martin y Martin.
Felipe Pizarro Martin.
Regino Pizarro Sanchez.
Valentin Pizarro Martin.
Valerio Sanchez Melchor.
Blas Sanchez Bonilla.
Jacinto Sanchez Bonilla.

Santibañez el Alto á 10 de Febrero de 1900.—Tomás González.—Visto bueno, el Alcalde Fernando Bonilla.

GUIJO DE SANTA BÁRBARA.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Clemente Castañares Jimenez.
Marcelino Gonzalez Pobre.
Eugenio Vaquero Madrigal.
Antonio de Arriba Torés.
Benito Garcia Jimenez.
Domingo Jimenez Arriba.
Jesus de la Calle Garcia.

Mayores contribuyentes

D. Antonio Modesto Jimenez
Benito Garcia Aguilar.
Antonio de la Calle Rosado.
Pedro Esteban Rosado.
Claudio Pobre Perez.
Tomas Bermejo Chaparro.
Agapito Esteban Jimenez.
Lope de la Calle Garcia.
Cipriano Jimenez Perez.
Simon Jimenez Perez.
Francisco Jimenez Castañares.
Luis Ramos Martin.
Higinio Burcio de Arriba.
José Barros Gonzalez.
Rufino Cereijo Jimenez.
Andres Jimenez Santos.
Alvaro Burcio de Arriba.
Francisco Vano Mateos.
Ventura Bermejo Gonzalez.
Clemente Perez Cardador.
Hipólito Parron Mateos.
José Pío Jimenez.
Francisco Rodriguez Moreno.
Casimiro Jimenez Martin.
Lázaro Garcia Esteban.
Nicolás Pobre Perez.
José de la Calle Garcia.
Andres Jimenez Santos.

Guijo de Santa Bárbara á 22 de Febrero de 1900.—Hipólito Parron.—V.º B.º, el Alcalde, Benito Garcia.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Clemente Garcia Gomez.

D. Vicente Gaspar Gil.
Manuel Valverde Barbado.
Manuel Yagüe Lopez.
Justo Martinez Estellez.
Pedro Valverde Rodriguez.
Manuel Rubiales Menarro.
Antonio Plá Perera.
Francisco Gordillo Fragozo.
Cipriano Saenz Mediano.
Casimiro Martinez Antón.
Tomás Gonzalez Bás.
Jacinto Alvez Rabasco.
Antonio Mimoso Carballo.
Miguel Perez Carrascosa.

Mayores contribuyentes.

D. José Náfria Magallanes.
Bernardo Muñoz Rodriguez.
Simón Rivera Fariñas.
Luis Salvado Meneses.
Jaen Pedro Carballo Rubio.
Julian Plá Morales.
Valentin Carnerero.
Antonio Jimenez Vital.
Felipe Maria Preciados.
Eugenio Elviro Clemente.
Marcos Aranguren.
Joaquin Martinez Piris.
Juan José Carballo Morato.
Manuel Alvarez Merino.
Juan Polo Melendez.
Fernando Alvez Velo.
Pascasio Rodriguez.
Epifaneo Rodriguez.
Jacinto Facenda Pacheco.
Juan Fariña Valverde.
Julian Carballo Morato.
José Alvez Castaño.
Diego Jociles Zamoro.
Fernando Diez Amarillas.
Norberto Daza Malato Frutos de la Villa.

Manuel Puebla de la Torre.
Pablo Entonado Gonzalez.
Diego Magro Chavero.
Manuel Facenda Bejarano.
Felipe Reyes Guillén.
Ricardo Melara.
Victoriano Reyes Guillén.
Marcelino Carballo Barrientos.
Perfecto Belaunde Daza.
Manuel Guapo Fariña.
Juan Nuñez Rivero.
Alejandro Fernandez Campero.
Laureano Fernandez Ester.
Maniano Lopez Cárdenas.
Manuel Carballo Morato.
Pedro Morujo Fragozo.
Elviro Ceinos Morcillo.
Juan Araujo Nuñez.
Juan Carballo Morato.
Pedro Nevado Valle.
José Ramiro Morato.
Vicente Redondo Tinoco.
Pedro Salvado Menese.
Pedro Carballo Araujo.
Vicente Magro Chavero.
Juan Reyes Guillén.
Ramón Malato.
Anastasio Bohorques.
Juan Arnela Carnerero.
Pedro Bohorques Nevado.
Francisco Carballo Morato.
Isidro Expósito.
Antonio Piris Triston.
Julian Pasán Almeda.
Manuel Piris Morato.
Anselmo Reyes Salguero.
Manuel Picado Vizcaya.
José Maria Piris y Piris.

Valencia de Alcántara 19 de Febrero de 1900.—Francisco Rubio Sanchez.—V.º B.º, Clemente Garcia Gomez.

MAJADAS

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder en su día á la formación del nuevo apéndice

al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo ejercicio, es necesario que todos los hacendados, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan tenido en sus respectivas riquezas, acompañadas de los documentos justificativos de dominio, donde conste el pago de los derechos reales, pues sin este requisito no serán admitidas.

Lo que se anuncia por medio del presente para que los interesados no aleguen disculpa.

Majadas 28 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Victor Garcia.

ARROYO DEL PUERCO.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda encargarse de la confección del apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al ejercicio de 1900, se hace público para que en el término de quince días puedan los hacendados vecinos y forasteros presentar sus relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento, pues pasados los cuales no serán admitidas á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín.

Arroyo del Puerco 3 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Fernando Martinez Camargo.

TORRE DE DON MIGUEL.

Terminado por la Junta el repartimiento adicional de consumos para cubrir el aumento del cupo del Tesoro sobre dicho impuesto, señalado por la Dirección general de Contribuciones para el ejercicio de 1900, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torre de Don Miguel á 20 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Pedro Camisón.

ANUNCIOS

Venta.

Se venden veintitres fanegas de tierra de la dehesa «Marrada de la Sociedad» sita en el término de Cáceres.

Darán razón, Grajas 33, Cáceres.—Manuel Pulido.

CÁCERES.

TIP. DE SUCESORES DE ÁLVAREZ,
Portal Llano, 39.